



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2024-SUNARP/ZRIII/UREG**

Moyobamba, 10 de noviembre de 2024

**VISTOS;**

El Informe N° 0009-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 09.01.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023 y Nota Informativa N° 00228-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 28.09.2023, de la Unidad de Administración, Informe N° 780-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 27.12.2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00008-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 10.01.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (...);**

Que, mediante Nota Informativa N°00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral, el Informe N° 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que la Abg. María Luisa García Paima, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N°00228-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 28.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral, el Informe N° 00743-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 27.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza del Registrador Néstor Luis Sifuentes Rios Plaza CAPP 613, PAP 040 y AIRHSP 000031;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 258-2023-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 21.11.2023, de la Unidad Registral, quien resolvió en el artículo primero: ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas (CAP N° 613, PAP N° 040), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto Abg. María Luisa García Paima, por el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2023 al 14 de enero de 2024.

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informes N° 780-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 27.12.2023, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2024 se cuenta con certificación de crédito presupuestario para atender los gastos de personal –D. L N° 728 para el periodo 2024 (Indeterminado y Determinado) que incluye remuneraciones, bonificaciones, otros.

Que, mediante Memorándum N° 0003-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADMRHU, de fecha 05.01.2024, la Unidad de Administración procede a otorgar al Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos – Registrador Público de la Oficina Registral de Yurimaguas, el goce de sus vacaciones a partir del día lunes 15 de enero 2024 al lunes 29 de enero 2024 (15 días periodo 2023-2024)

Que, mediante Informe N° 0009-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 09.01.2024, la Unidad Registral, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, opinión legal para la ampliación de encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas para la Asistente Registral Abg. María Luisa García Paima, desde el día 15 al 29 de enero del 2024; teniendo en cuenta la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 °del RIS, establece que. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, por su parte el literal b), del numeral 67.3 de citado reglamento establece que:

(...)

*b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas.*

Que, el numeral 67.7 del artículo 67 del RIS, establece que. **Tratándose de los puestos de Registrador Público, Registrador Público II y Registrador Público I, en caso se produzca la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar la encargatura de funciones, considerando la posibilidad que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto, la misma que es en adición a sus funciones;**

Que, el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, establece que: (...)

*e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.*

*e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.*

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (...) 69.1 “El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente”, 69.2. “El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...);

Que, mediante Informe N° 00008-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente ampliar la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Yurimaguas (CAP N° 613, PAP N°040), bajo la modalidad de encargatura al Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto Abg. María Luisa García Paima, por el periodo comprendido del 15 al 29 de enero del 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 005-2024-SUNARP/ZR/JEF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR LA ASIGNACIÓN** de las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas (CAP N° 613, PAP N° 040), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto Abg. **María Luisa García Paima**, por el periodo comprendido del 15 al 29 de enero de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento de lo dispuesto a la trabajadora en mención, a Jefatura Zonal y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

**Regístrese y comuníquese.**

**Firmado digitalmente  
Irma Giovanny Llaja Cueva  
Jefe (e) de Unidad Registral  
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP**